Universidad Rey Juan Carlos

Universidad del Cauca

CONVENIO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

25-32.7-042 2018

Universidad
Rey Juan Carlos

Universidad
del Cauca

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa.
La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. Genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad del Cauca, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través

de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.-[1] Que en el año 2012, la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad del Cauca, formalizaron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas Instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El citado Convenio Marco establecía en su estipulación la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración.

V.- Que a tal efecto, la URJC y UNICAUCA desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

Es objeto del presente Convenio el intercambio de estudiantes y personal entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso debidamente firmado por las partes por un periodo de hasta dos años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres[2] meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA.- Actividades.

1. Intercambio de Estudiantes

1.1 La URJC y la UNICAUCA intercambiarán un máximo de dos (2) estudiantes de cada universidad por semestre. Los estudiantes pueden asistir a la universidad de acogida por un periodo de un (1) semestre o un (1) año académico. (En este caso, en total de dos (2) estudiantes durante un año, o cuatro (4) estudiantes, dos por cada semestre).

1.2 Durante la duración del intercambio ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de alcanzar un equilibrio cuantitativo, sin obligación de llegar a la equivalencia numérica ninguno de los años. Los estudiantes que participan en el intercambio durante un semestre equivaldrán a medio estudiante de un año académico a tiempo completo a efectos del equilibrio del intercambio.

1.3 Áreas Temáticas. Los estudiantes realizaran intercambios en las siguientes áreas:
De la URJC a la UNICAUCA:

- Ingeniería Ambiental
- Biología
- Arquitectura

- Administración de Empresas

De la UNICAUCA la URJC:
- Ingeniería Ambiental
- Biología
- Arquitectura
- Administración de Empresas

1.4 Los estudiantes que participen en un intercambio continuarán siendo candidatos de sus grados en sus universidades de origen y no serán considerados candidatos de grados en su universidad de acogida. El programa de estudio de cada estudiante participante requerirá la aprobación de la universidad de origen.

1.5 La universidad de acogida proporcionará a la universidad de origen un acta oficial del trabajo académico del curso desarrollado por los estudiantes que participan en el intercambio. Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida será redirigido a la institución de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por la institución de origen.

1.6 Los estudiantes que participan en el intercambio pagarán la matrícula y las tasas a sus universidades de origen (excepto para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca). La universidad de acogida no recaudará ningún importe de matrícula. Las tasas de cualquier curso especial, de recreación o laboratorio en la universidad de acogida serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.

1.7 Los estudiantes de intercambio se harán responsables de encontrar alojamiento con la ayuda de la oficina correspondiente de la universidad de acogida. Todos los gastos de subsistencia, viajes, gastos de visado y personales serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.

1.8 La universidad de origen seleccionará y nominará a los estudiantes que participen en el intercambio. La universidad de acogida enviará formularios de Inscripción que deberán ser debidamente cumplimentados por los estudiantes y enviados en el plazo establecido. No obstante, la decisión final acerca de la admisión recae sobre la universidad de acogida, reservándose el derecho de no aceptar a algún alumno que no cumpla los requisitos generales de admisión

1.9 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir los requisitos de lengua requeridos por la institución de acogida. Según el contexto, los estudiantes deberán tener un nivel de inglés o español similar a B2 (nivel intermedio de comprensión y expresión). Para programas en inglés, equivalente a un

resultado TOEFL de 87-109, IELTS de 5,0-6,0 o un resultado TOEIC de 756-879 u otro certificado reconocido internacionalmente (y para programas en español, equivalente a un nivel intermedio DELE o cualquier otro título español reconocido internacionalmente). Si no se dispone de ningún certificado reconocido, la URJC puede organizar una prueba a distancia de lengua inglesa o española.

1.10 La institución de acogida proveerá a cada estudiante seleccionado una carta de aceptación en el programa de intercambio y de admisión en la Universidad de acogida.

1.11 Los estudiantes participantes en el intercambio deben tener buena salud y serán responsables de su seguro médico y los costes médicos. La universidad de acogida informará a los estudiantes sobre los requisitos de seguro médico antes de su salida. Los estudiantes de intercambio deberán presentar la cobertura del seguro requerido por la institución de acogida que cubra los costes médicos por enfermedad o accidente durante el periodo del programa de intercambio.

1.12 Los estudiantes participantes en el intercambio acatarán las reglas de inmigración del país de la institución de acogida. Ambas partes acuerdan que los requisitos administrativos y educacionales de ambas universidades serán respetados y que todas las reglas, regulaciones y políticas aplicables serán seguidas. Cualquier estudiante que no se acoja a estas reglas será sujeto a una acción disciplinaria como consecuencia de la conducta del estudiante durante el intercambio, en cuyo caso la universidad de origen será informada.

2. Intercambio de Personal Docente

2.1.1 El personal docente de una institución puede ser invitado a servir como personal docente visitante en la otra universidad. El personal docente invitado estará implicado en las clases, la enseñanza y/o investigación relacionada con los intereses de la institución de acogida. La duración normal de este tipo de visitas no superará un (1) año académico.

2.2 Todos los gastos del personal docente visitante serán responsabilidad de las personas implicadas y de su universidad de origen según su disponibilidad presupuestal. Si es posible, la universidad de acogida ayudará en la localización de alojamiento apropiado.

2.3 Ambas instituciones acuerdan poner a disposición de los visitantes individuales los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la universidad de acogida.

CUARTA.- Plan de Trabajo. Responsables.

Universidad Rey Juan Carlos Nominaciones Solicitudes	15 Mayo 31 May	15 October 31 October	**Persona Responsable** D. Abraham Duarte Muñoz Vicerrector de Digitalización e Internacionalización **E-mail:** vice.relacionesinternacionales.urjc.es
Universidad del Cauca Solicitudes: - Primer semestre académico(enero-junio) - Segundo semestre académico(julio-diciembre)	Inicio 15 Agosto 15 Febrero	Cierre 15 Noviembre 15 Mayo	**Persona Responsable** **Henry Francois Tarlin** Asesor Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales **E-mail:** relacionesinter@unicauca.edu.co

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos (2) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad del Cauca, el Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Universidad
Rey Juan Carlos

Universidad
del Cauca

SÉPTIMA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Comunidad de Madrid en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento.

OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Móstoles, _____

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Fdo. Javier Ramos López
Rector

En Popayán, 31 AGO 2018

Por la Universidad del Cauca

Fdo. Dr. José Luis Diago Franco
Rector